



# GACETA MUNICIPAL

EZEQUIEL MONTES, QRO.

# 7

Responsable: Secretaría del Ayuntamiento

Edición: Comunicación Social

No. 7

Octubre - Noviembre de 2019

## SUMARIO

- 1.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CATASTRAL
- 2.- AUTORIZACIÓN PARA QUE A PARTIR DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SE AUTORIZE DE FORMA GENERAL LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN ACCESORIOS CONSISTENTES EN MULTAS Y RECARGOS
- 3.- DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL
- 4.- PROYECTO "MEJORANDO EL BIENESTAR" ACCIÓN PARA EDIFICAR EN ZONAS URBANAS Y RURALES (SEGUNDA EMISIÓN)
- 5.- REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
- 6.- REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE EZEQUIEL MONTES, QRO.



**EZEQUIEL  
MONTES**  
*Honestidad, Trabajo y Compromiso*



ACTA No. 40 ORDINARIA.- Día 10 de octubre del año 2019

**PUNTO NÚM. CUATRO.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO CI/0313/2018 POR LA C.P. MIRIAM RESÉNDIZ ARANDA, TESORERA MUNICIPAL, RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CATASTRAL.-**-----

**ACUERDO:**-----

CON EL VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LOS CC. HEVILA MENDOZA MONTES, JOSÉ ORLANDO MONTES VELÁZQUEZ E ISRAEL PÉREZ MONTES; LA ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA C. MARTHA VEGA TREJO; Y LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO, ALEJANDRA MARÍN VEGA, GABRIELA TREJO DORANTES, C.P. FIDEL CARBAJAL VALENCIA, ING. MARCO ANTONIO TREJO MONTES Y JOSÉ FABIÁN VELÁZQUEZ CHÁVEZ, SE APRUEBA POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL CUERPO COLEGIADO LA SOLICITUD DE LA C.P. MIRIAM RESÉNDIZ ARANDA, TESORERA MUNICIPAL, RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CATASTRAL, EL CUAL QUEDA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

INTEGRACIÓN CONSEJO CATASTRAL	
C.P. MIRIAM RESÉNDIZ ARANDA	PRESIDENTE
C. NAIKARY MONTES VEGA	CONSEJERO
ARQ. MARCO ANTONIO TREJO MONTES	CONSEJERO
C. FÉLIX FERREGRINO BARRERA	REPRESENTANTE DE PREDIOS URBANOS
C. JOSÉ VELÁZQUEZ DORANTES	REPRESENTANTE DE PREDIOS URBANOS
C. ARGELIO MONTES VILLEDA	REPRESENTANTE DE PREDIOS RÚSTICOS
C. SERVANDO VELÁZQUEZ MONTES	REPRESENTANTE DE PREDIOS RÚSTICOS
LIC. CUITLÁHUAC CARRASCO CONSUEGRA	REPRESENTANTE DE CONCERTACIÓN CIUDADANA

ACTA No. 41 ORDINARIA.- Día 24 de octubre del año 2019

**PUNTO NÚM. DIEZ: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO CNI/0372/2019 POR LA C.P. MIRIAM RESÉNDIZ ARANDA, TESORERA MUNICIPAL, CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE A PARTIR DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SE AUTORIZA DE FORMA GENERAL LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN ACCESORIOS CONSISTENTES EN MULTAS Y RECARGOS.-**-----

**ACUERDOS:**-----

- I. ES APROBADA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA PETICIÓN DE LA C.P. MIRIAM RESÉNDIZ ARANDA, TESORERA MUNICIPAL, CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE FORMA GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN ACCESORIOS CONSISTENTES EN MULTAS Y RECARGOS, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

Mes	Porcentaje de Reducción	Accesorios sujetos a reducción	Impuestos
Noviembre 2019	100%	Recargos y Multa	Impuesto Predial e Impuesto Sobre Traslado de Dominio
Diciembre 2019	80%	Recargos y Multa	Impuesto Predial e Impuesto Sobre Traslado de Dominio

- I. LA VIGENCIA DE DICHA AUTORIZACIÓN SERÁ A PARTIR DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2019; DE IGUAL MANERA SE SEÑALA QUE LOS DESCUENTOS RESPECTIVOS SE APLICARÁN AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO DE DICHAS CONTRIBUCIONES, MISMO QUE PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIERA DE LOS CENTROS DE RECAUDACIÓN AUTORIZADOS;

- II. AUNADO A LO ANTES EXPUESTO, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA APLICACIÓN GENERAL DEL PORCENTAJE DE DESCUENTOS, NO IMPLICA QUE DE MANERA PARTICULAR SE REALICE EL ESTUDIO DE ADEUDOS QUE PUEDAN SER SUJETOS DE MAYOR PORCENTAJE DEL OTORGADO EN LA PRESENTE, CONFORME A LAS FACULTADES PREVISTAS PARA LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES; ASIMISMO, QUEDA RESERVADO O EXCEPTUADO LA APLICACIÓN DE DICHOS BENEFICIOS PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, HAYAN PROMOVIDO MEDIOS DE DEFENSA EN CONTRA DE ESTE MUNICIPIO O POR LA SITUACIÓN FISCAL QUE GUARDEN;
- III. LA PRESENTE VALORACIÓN SE SOPORTA EN LOS ARTÍCULOS 16 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES Y 30 FRACCIONES VII, XII Y XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

ACTA No. 44 ORDINARIA.- Día 20 de noviembre del año 2019

**PUNTO NÚM. CINCO: RETOMAR PUNTO 5 SESIÓN NÚMERO 43: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD ENVIADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO S.T./448/2019 POR LA M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL, ACERCA DE LA DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL. EN SU CASO, TOMA DE PROTESTA.**-----

**ACUERDOS:**-----

- I. CON LOS VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS CC. HEVILA MENDOZA MONTES, ISRAEL PÉREZ MONTES Y JOSÉ ORLANDO MONTES VELÁZQUEZ; LA ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA C. MARTHA VEGA TREJO; LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO, GABRIELA TREJO DORANTES, ALEJANDRA MARÍN VEGA, C.P. FIDEL CARBAJAL VALENCIA, ARQ. MARCO ANTONIO TREJO MONTES Y JOSÉ FABIÁN VELÁZQUEZ CHÁVEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXXV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL CUERPO COLEGIADO DESIGNAR, A PARTIR DE ESTA FECHA, AL LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA OCUPAR EL CARGO DE “TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO” (CONTRALOR MUNICIPAL), POR LO QUE SE PROCEDE A TOMAR LA PROTESTA DE LEY AL LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUIEN A PARTIR DE ESTE MOMENTO ASUME LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO;
- II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS DEPARTAMENTOS DE OFICIALÍA MAYOR Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA.-----

**PUNTO NÚM. SEIS.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO MJC/0398/19 POR LA M. EN C. MA. DE JESÚS CHÁVEZ LÓPEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y RURAL, EN RELACIÓN AL PROYECTO “MEJORANDO EL BIENESTAR” ACCIÓN PARA EDIFICAR EN ZONAS URBANAS Y RURALES (SEGUNDA EMISIÓN).**-----

**ACUERDOS:**-----

ES APROBADA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO, LA PETICIÓN DE LA M. EN C. MA. DE JESÚS CHÁVEZ LÓPEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y RURAL, EN RELACIÓN AL PROYECTO “*MEJORANDO EL BIENESTAR” ACCIÓN PARA EDIFICAR EN ZONAS URBANAS Y RURALES (SEGUNDA EMISIÓN)*, MISMO QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN Y DEL QUE DEBERÁ PARTICIPARSE A LOS DEPARTAMENTOS DE TESORERÍA, COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CONCERTACIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN JURÍDICA OFICIALÍA MAYOR, ADQUISICIONES, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SECRETARÍA PARTICULAR, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA:

## DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y RURAL

## PROYECTO “MEJORANDO EL BIENESTAR”

Acción para edificar vivienda en zonas urbanas y rurales (segunda emisión)

M. C. MA DE JESÚS CHÁVEZ LÓPEZ

DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y RURAL

TEL OFIC: 441 277 00 07

MAIL: [desarrollosocial.em@outlook.com](mailto:desarrollosocial.em@outlook.com)

Ezequiel Montes, Querétaro.

## Contenido

- Descripción del proyecto
- Justificación del proyecto
- Objetivo general y objetivos específicos
- Metas
- Localización física
- Actividades y tareas – Métodos y técnicas
- Calendario de actividades
- Beneficiarios previstos
- Elementos humanos
- Recursos materiales y financieros
- Cálculo de costos de ejecución y elaboración del presupuesto
- Resultados

## Descripción del Proyecto

De acuerdo con el plan estatal de desarrollo 2016-2021 y al Plan Municipal de desarrollo 2018-2021 y el diagnóstico municipal realizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2019, se considera necesario fomentar la participación social e inclusión de todos los grupos, sobre todo aquellos que se encuentran en condiciones menos favorables o de marginación, para que puedan tener las mismas oportunidades de desarrollo y generar bienestar. Cerrar las brechas económicas y propiciar igualdad de oportunidades para todos de manera eficiente y transparente para mejorar los niveles de bienestar tanto familiar como social es uno de los objetivos primordiales de esta administración, tal como se indica en sus ejes rectores.

Esta acción denominada “**Acción para edificar vivienda en zonas urbanas y rurales**” que pretende llevarse a cabo dentro del proyecto MEJORANDO EL BIENESTAR está contemplada dentro del Plan de trabajo para el año 2019 de esta Dirección, está dirigida a atender a un sector que sin ser el más vulnerable de la población del Municipio de Ezequiel Montes, también requiere del impulso y el apoyo para mejorar sus condiciones de vida a través de la edificación de una vivienda, este sector al que nos referimos debe reunir ingresos por arriba de los \$7,000.00 (Siete mil pesos) y no mayor a los \$9,000.00 (nueve mil pesos), además de contar con un terreno propio (contar con certeza jurídica) y los medios económicos suficientes para realizar la cimentación de la vivienda y dar una aportación única de \$53,513.62 (Cincuenta y tres mil quinientos trece pesos 62/100 M.N.) para que se lleve a término la construcción de la misma.

La ejecución de la segunda emisión de este programa denominado “Programa de Vivienda Social para el ejercicio 2019” pretende realizarse a través de un convenio de colaboración entre el Municipio y el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ). Este programa se realiza además de lo que aporta el beneficiario, con recursos del Gobierno federal, que otorgara un subsidio para la ejecución de cada acción (construcción de una unidad básica de vivienda) la cantidad de hasta por 140 Veces el Valor de la UMA, equivalente a \$74,486.38 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 38/100 M.N.), el Gobierno Estatal aportara \$40,000.00, (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por acción y el Municipio \$10,000.00, (Diez mil pesos 00/100 M.N.), más por acción, para que cada beneficiario pueda acceder al apoyo para la construcción de una vivienda digna, mejorar sus condiciones de vida, su entorno social y las oportunidades de desarrollo para generar bienestar tanto familiar como social.

El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), destino nuevamente 25 viviendas para el municipio de Ezequiel Montes, lo que implica una aportación total de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo la ejecución de esta segunda emisión del programa, es decir la construcción y entrega de las mismas de acuerdo a los tiempos que se establecerán en el convenio de colaboración, es una oportunidad única para apoyar a este sector de la población a través de la aprobación de este proyecto.

### **Justificación del proyecto**

La cantidad de habitantes del municipio de Ezequiel Montes, de acuerdo con el INEGI 2015, es de 40,552 habitantes. El índice de pobres es del 51%, de los cuáles el 5.2% está dentro de la pobreza extrema. Existen 9,765 viviendas particulares habitadas, de las cuales solo el 72% son propias, el número de habitantes por vivienda es de 4.15 en promedio, el 2.6% no disponen de energía eléctrica y el 3% no tienen servicios de drenaje. El 91.68% tiene acceso a agua potable, pero de estos el 72% es por acarreo y solo el 79.03% cuenta con techo de losa. Se considera que las condiciones actuales sobre vivienda en el municipio han cambiado drásticamente debido a la intensa migración de familias que se tiene en las diferentes comunidades, pero sobre todo en predios irregulares y se ha mencionado a través de diferentes medios durante los últimos años.

El ingreso per cápita por familia en México publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para el 2016 es de \$736.78 (setecientos treinta y seis pesos 78/100 M.N.) en promedio, por lo tanto, para una familia que percibe ese ingreso es prácticamente imposible cubrir un gasto derivado de algún imprevisto sin afectar por mucho tiempo la economía familiar, este sector de la población tiene nulas posibilidades de acceder a participar en algún programa para la construcción de una vivienda.

Sin embargo, existe otro sector de la población que también requiere de atención y apoyo, aquel donde sus ingresos son mayores a los antes mencionados, donde incluso los dos cónyuges trabajan y aportan sus salarios para sostener a sus familias, y en donde los ingresos mensuales oscilan entre los \$7,000.00 (Siete mil pesos) y los \$9,000.00 (Nueve mil pesos), ingresos que les permitirían acceder a apoyos de programas sociales de construcción de vivienda.

En el diagnóstico municipal realizado el 23 de Noviembre de 2018, por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2019, se recibieron 81 solicitudes para la construcción de vivienda en la Mesa de Desarrollo Social, (sin contar lo recibido en la Mesa de Obras Publicas) para la construcción de baños y para la mejora y termino de viviendas ya existentes que consisten principalmente en la construcción de lo que se conoce como pie de casa, la construcción de cuartos o cocina para ampliar la vivienda, poner techo de losa, piso, puertas, ventanas, tinacos para captación de agua, calentadores solares, foto celdas para iluminación de calles y viviendas o estufas ecológicas para familias que se encuentran en zonas marginadas donde no cuentan con red de agua potable, drenaje o energía eléctrica por encontrarse en su mayoría en terrenos irregulares.

Posteriormente en el mes de enero se realizó una convocatoria abierta en medios de comunicación, para informar sobre el programa para la construcción de vivienda la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), en el Auditorio Municipal donde acudieron más de 700 personas y se registraron más de 500 para solicitar la construcción de una vivienda en un terreno de su propiedad. Debido a esta demanda se solicitó el apoyo de recurso federal para 300 viviendas a la CONAVI en el mes de febrero y se otorgaron 50 en total para el Municipio, están 25 representan la segunda emisión para completarlas. Estas viviendas se construyen también con recursos aportados por los tres órdenes de gobierno (Nacional, Estatal y Municipal) o con solo el Subsidio Federal y la participación de los beneficiarios y una entidad financiadora, quien determina la viabilidad de cada ejecución.

Cabe mencionar que actualmente se están ejecutando con buen avance las 25 acciones del proyecto presentado y aprobado por este cabildo en el mes de mayo del año en curso y que representa la primera emisión de este proyecto.

### **Objetivo general**

Facilitar a 25 familias del Municipio de Ezequiel Montes el acceso al programa de Vivienda Social para el ejercicio 2019

### **Objetivos específicos**

Proporcionar la información que se requiera al IVEQ de acuerdo a las reglas de operación del programa para llevar a cabo la construcción de 25 unidades de vivienda básica en el Municipio de Ezequiel Montes.

Beneficiar a 25 familias del municipio con la edificación de una vivienda básica, a través del convenio de colaboración que se establezca para la ejecución del programa.

### **Metas**

Lograr la construcción de viviendas para 25 familias en zonas urbanas o rurales del municipio de Ezequiel Montes.

Que los apoyos que se otorguen sean recibidos por personas o familias en condición de vulnerabilidad y que ello les permita mejorar su calidad de vida para generarles bienestar, cumpliendo con los ejes transversales 1, 2 y 3 del Plan Municipal de desarrollo 2018-2021.

#### **Localización Física**

Oficina de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Rural Calle Juárez #126, Centro, Ezequiel Montes, Qro.

#### **Actividades y tareas**

Previa autorización del proyecto

Se informará sobre el programa y se solicitará el apoyo de las direcciones, coordinaciones y áreas de la administración involucradas para llevar a cabo los trámites de acuerdo a las reglas de operación establecidas en el Programa de Vivienda Social para el ejercicio 2019 ejecutado por el IVEQ.

De acuerdo con las reglas de operación del programa se emitirá la convocatoria de recepción de solicitudes. En el caso de que algunas solicitudes se presenten en otras áreas o coordinaciones del Municipio, se les solicitará que sean remitidas para su atención y seguimiento a esta Dirección en tiempo y forma.

Para la ejecución de este proyecto se solicitará el apoyo a la Coordinación de Comunicación social, Concertación social, Dirección Jurídica, Tesorería Municipal y Dirección de obras públicas.

Las Coordinaciones y áreas participantes están obligadas a proporcionar la información necesaria, de forma oportuna y veraz, de conformidad a los Lineamientos de Operación, plazos y formatos establecidos para el debido cumplimiento de estos compromisos y de la Ley general de transparencia y acceso a la información Pública.

#### **Calendario de actividades**

Enero – Marzo 2019 (Determinación de población objetivo y reuniones de información para la población a beneficiar)

Noviembre 2019 (Aprobación del proyecto y los recursos)

Noviembre 2019 (Inicio de la ejecución del proyecto)

Diciembre 2019 (Evaluación de los avances obtenidos)

La fecha de término de ejecución del proyecto es de aproximadamente 6 meses después de iniciada la ejecución, estos términos se establecerán en el convenio de colaboración con fechas exactas.

#### **Beneficiarios previstos**

Beneficiarios directos: Se espera beneficiar a veinticinco personas del Municipio que vivan en zonas urbanas o rurales.

Beneficiarios indirectos: Las veinticinco familias de los beneficiarios de las viviendas.

#### **Elementos humanos**

Los encargados de realizar las acciones del programa serán Personal del departamento de Desarrollo Social, Económico y Rural

- Responsable de Desarrollo Social, será la responsable de la ejecución de las acciones del programa
- Noelia Hernández Mejía – secretaria, participará como personal de apoyo para llevar a cabo la ejecución del programa.
- Ma. De Jesús Chávez López – Directora de Desarrollo Social, Económico y Rural, será la responsable de la coordinación del programa.

#### **Recursos materiales y financieros**

Recursos Materiales: serán proporcionados por la Dirección de Desarrollo social, Económico y Rural para la ejecución del programa y el costo está englobado dentro del gasto de operación anual de la dependencia y las demás involucradas para su ejecución.

Recursos Financieros: para la ejecución de proyecto se requiere de la participación de los beneficiarios y las aportaciones de los tres órdenes de Gobierno. Los montos que se mencionan son por cada acción a realizar.

**Aportación del Beneficiario:** Terreno, metros cuadrados de acuerdo a las reglas de operación del programa. Cimentación, de acuerdo a las reglas de operación del programa y Aportación única de \$53,513.62 (Cincuenta y tres mil quinientos trece pesos 62/100 M.N.)

**Subsidio de Gobierno federal:** la cantidad de hasta por 140 Veces el Valor de la UMA, equivalente a \$74,486.38 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 38/100 M.N.).

**Aportación de Gobierno Estatal:** \$40,000.00, (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

**Aportación de Gobierno Municipal:** \$10,000.00, (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

El total aportado para la construcción de cada vivienda será de \$178,000.00 (Ciento setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Aportaciones	1 vivienda	25 viviendas
Beneficiarios	\$ 53,513.62	\$1,337,840.50
Gobierno federal	\$ 74,486.38	\$1,862,159.50
Gobierno estatal	\$ 40,000.00	\$1,000,000.00
Gobierno municipal	\$ 10,000.00	\$ 250,000.00
<b>Total</b>	<b>\$ 178,000.00</b>	<b>\$4,450,000.00</b>

#### Costos de ejecución y elaboración del presupuesto

Se deberá aprobar la aportación del recurso para la ejecución del programa

- Aportación Municipal de \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por las 25 acciones a realizar (viviendas)

Costo del personal involucrado directa e indirectamente: sin costo

Dietas y viáticos: sin costo, no aplica.

Material y equipo y gastos de funcionamiento: el costo quedara englobado dentro del gasto de operación corriente de las Direcciones

#### Resultados

Se espera beneficiar a 25 habitantes y sus familias, con la construcción o edificación de una vivienda básica.

Tomando en cuenta que el promedio de habitantes por familia es de 4.5 personas, equivaldría a mejorar las condiciones y la calidad de vida de más de 200 habitantes del municipio, y con ello los niveles de bienestar tanto familiar como social.

#### Reglas de operación del programa

Las establecidas para el Programa de Vivienda Social para el ejercicio 2019 y las que se establezcan en el convenio de colaboración entre el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ)

#### Requisitos de documentación

Los establecidos para el Programa de Vivienda Social para el ejercicio 2019 y los que se establezcan en el convenio de colaboración entre el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ)

MC. Ma. De Jesús Chávez López.  
Directora de Desarrollo Social Económico y Rural

**PUNTO NÚM. NUEVE.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO AL “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.” (EN ALCANCE AL PUNTO 4 DEL ACTA NÚMERO 29 ORDINARIA).-----**

---

**ACUERDO:**

---

CON LOS VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS CC. HEVILA MENDOZA MONTES, ISRAEL PÉREZ MONTES Y JOSÉ ORLANDO MONTES VELÁZQUEZ; LA ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA C. MARTHA VEGA TREJO; Y LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO, GABRIELA TREJO DORANTES, ALEJANDRA MARÍN VEGA, C.P. FIDEL CARBAJAL VALENCIA, ING. MARCO ANTONIO TREJO MONTES Y JOSÉ FABIÁN VELÁZQUEZ CHÁVEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL CUERPO COLEGIADO EL “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.”, EL CUAL DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE “ARTEAGA”, Y CUYO CONTENIDO SE INSERTA A CONTINUACIÓN:

M.V.Z. Elvia Montes Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 152 y 156 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 31 fracción I, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

**CONSIDERANDO**

Primero. - Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II, determina que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

Segundo. - Que el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

Tercero. - Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo.

Cuarto. - Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro señala en su Artículo 1, párrafo primero, La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de auditoría, administración financiera y tributaria.

Que el Artículo 2, fracción VI de la misma Ley establece que los comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que establezca cada uno de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, mismos que se integrarán y funcionarán de acuerdo a lo señalado en esta Ley y los reglamentos respectivos.

Que la citada Ley señala en su Artículo 19 que los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de esta Ley, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

Quinto. - Que resulta necesario contar con un marco normativo actualizado que garantice el adecuado funcionamiento Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios en virtud de las diversas reformas leyes, reglamentos y demás normativa aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de noviembre del 2019, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.”**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que se realicen con respecto a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, contratación de servicios, donaciones, comodatos y demás actos de disposición de bienes, así como *definir los diversos procedimientos* para el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. Ley. La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- II. Comité. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes.
- III. Oficialía Mayor. Dependencia encargada de la administración de servicios Internos, recursos humanos, materiales y técnicos del Municipio.
- IV. Municipio. Se refiere al Gobierno Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro.
- V. Proveedor. La persona física o moral interesada en realizar cualquier operación contractual sobre enajenación, arrendamiento y prestación de servicios con el Municipio.
- VI. Órgano de control: el órgano interno revisor y fiscalizador que, con fundamento en las leyes orgánicas de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, corresponda conocer de los actos que regula la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- VII. Reglamento: El presente Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes.

**ARTÍCULO 3.** La Oficialía Mayor será la responsable de que en la adopción e instrumentación de los sistemas y procedimientos que se requieran para la realización de las acciones y operaciones, que deban llevar a cabo conforme a la Ley en la materia, se observen los siguientes criterios:

- I. Simplificación administrativa, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites, tanto de manera interna como en el servicio al público; y
- II. Reordenación de las estructuras con que cuenten, a efecto de utilizar los recursos estrictamente indispensables para llevar a cabo dichas acciones y operaciones. El ayuntamiento, de acuerdo a las disposiciones legales que les resulten aplicables, dictará los lineamientos y políticas de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia y honradez, que habrá de observar el titular de la Oficialía Mayor, así como el resto de las dependencias administrativas, en concordancia con lo señalado en este artículo.

El órgano interno de control vigilará y comprobará la aplicación de los criterios a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 4.** El órgano interno de control supervisará la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleve a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, realizando las verificaciones procedentes si se descubren anomalías.

**ARTÍCULO 5.** EL ayuntamiento será competente para autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, de conformidad a lo que establece el artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el presente reglamento.

**ARTÍCULO 6.** El Comité es el órgano administrativo encargado de realizar las acciones relacionadas con los procedimientos de adquisición, enajenación, arrendamiento, contratación de servicios, donación, comodato y demás actos de disposición de bienes del Municipio con las facultades que le confiere la Ley y este Reglamento.

**ARTÍCULO 7.** Toda adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios será realizada conforme a lo dispuesto por la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 8.** De acuerdo con la importancia, naturaleza y monto, toda adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios, contará con la aprobación del Comité.

**ARTÍCULO 9.** Los aspectos no previstos en la Ley y el presente Reglamento, serán resueltos por el Comité quien, en todo caso, elegirá las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que beneficien al Municipio y no implique favorecer indebidamente a un proveedor participante.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 10.** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, se integrará como sigue:

- I. Un Presidente, que será el Oficial Mayor, contando con un suplente, quien deberá realizar funciones sustantivas relacionadas en la materia.
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Coordinador de Adquisiciones de la Oficialía Mayor;
- III. Tres vocales que serán:
  - El titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, como primer vocal.
  - El titular de la dependencia encargada de la ejecución y administración de obras, como segundo vocal.
  - El titular de la dependencia encargada de la prestación de servicios públicos municipales, como tercer vocal.

**ARTÍCULO 11.** El Comité, cuando sea necesario, podrá solicitar que en sus acciones coadyuve un representante del área solicitante de la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios.

**ARTÍCULO 12.** Los integrantes propietarios deberán nombrar, bajo su estricta responsabilidad y cuando no les sea posible asistir a las sesiones del Comité, a sus respectivos suplentes, debiendo, para tal efecto, otorgar autorización por escrito.

## **TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 13.** Los integrantes propietarios del Comité y sus suplentes, se sujetarán a las disposiciones de la Ley, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 14.** Son facultades y obligaciones del Comité, además de las señaladas por la Ley:

- I. Examinar, diseñar, programar y substanciar los procedimientos y actos necesarios para la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios.
- II. Elaborar y revisar los manuales operativos relativos a procedimientos de adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios del Municipio, que deban ser presentados para su aprobación.
- III. Examinar y proponer al Ayuntamiento del Municipio las reformas a los ordenamientos vinculados con sus funciones.
- IV. Conocer de los asuntos relacionados con algún acto de adquisición, enajenación, arrendamiento, contratación de servicios, donación, comodato o disposición de algún bien que forme parte del patrimonio del Municipio.

**ARTÍCULO 15.** El Comité podrá aclarar o modificar las bases de la licitación o invitación restringida que convoque, a partir de este acto y hasta la junta de aclaraciones.

**ARTÍCULO 16.** La asistencia de los proveedores a la junta de aclaraciones será opcional, pero en todo caso asumirán las obligaciones de participación que se acuerden durante ésta.

**ARTÍCULO 17.** El acto de recepción de propuestas se verificará en el lugar y tiempo que determine el Comité en la convocatoria respectiva, quedando excluido de toda participación el proveedor que no se apegue a estas condiciones.

**ARTÍCULO 18.** Las propuestas técnicas y económicas, así como los sobres que las contengan, serán firmadas por los integrantes del Comité y un representante del órgano interno de control del Municipio, conforme a las etapas del procedimiento de que se trate.

**ARTÍCULO 19.** El Coordinador de Adquisiciones de Oficialía Mayor y, en su caso, el representante del área solicitante de la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicio, elaborarán tablas comparativas sobre los aspectos técnicos específicos, emitiendo un dictamen al respecto.

**ARTÍCULO 20.** El resultado de las tablas comparativas económicas y técnicamente elaboradas que realice la Coordinación de Adquisiciones de Oficialía Mayor, serán evaluadas indicando: “SI CUMPLE” o “NO CUMPLE”, especificando claramente, en caso de existir, las causas de incumplimiento técnico.

**ARTÍCULO 21.** Las propuestas técnicas y económicas, así como los dictámenes que con respecto a éstas se emitan, serán examinados y sometidos a votación por el Comité, quien podrá auxiliarse por especialistas de la materia de que se trate para orientar su criterio.

**ARTÍCULO 22.** El plazo para la apertura de propuestas económicas será determinado a criterio del Comité, sin que exceda de 7 días hábiles contados a partir de que se comunique el resultado del dictamen técnico.

**ARTÍCULO 23.** El Comité, considerando la naturaleza y monto de los bienes y servicios requeridos, podrá en una sola de sus sesiones llevar a cabo el acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas, elaborar el dictamen que corresponda, darlo a conocer y, una vez esto, proceder a la apertura de las propuestas económicas, ordenando que sean publicadas en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” aquellas que hubieren sido aceptadas, para luego adjudicar, con base en la tabla comparativa de estas propuestas y la técnica, el bien o servicio requerido al proveedor que resulte más conveniente a los intereses de la institución.

**ARTÍCULO 24.** Los dictámenes de propuestas técnicas y económicas, al ser dados a conocer a los participantes, serán firmados por éstos, sin que la omisión de alguno de ellos afecte a los mismos.

**ARTÍCULO 25.** El Comité, al emitir su dictamen y fallo de adjudicación, valorará cada una de las etapas del procedimiento de licitación o concurso por invitación restringida de que se trate, para confirmar que el participante cumple con todos los requisitos solicitados, adjudicando al proveedor que ofrezca las mejores condiciones de precio, cantidad, calidad y garantías.

**ARTÍCULO 26.** El dictamen y fallo de adjudicación contendrá:

- I. Lugar y fecha en que se pronuncia;
- II. Una descripción sucinta del desarrollo de las etapas del procedimiento de licitación o concurso por invitación restringida;
- III. Las consideraciones y fundamentos que sustentan la determinación, y
- IV. Los puntos resolutivos de la determinación adoptada.

**ARTÍCULO 27.** El Comité podrá diferir el fallo de la licitación o concurso por invitación restringida por una sola vez y por un plazo que no exceda de 10 días naturales.

**ARTÍCULO 28.** El resguardo de los documentos presentados por los proveedores participantes, será determinado por el Comité.

**ARTÍCULO 29.** Las garantías exhibidas por los proveedores participantes y contratos que con éstos se celebren, quedarán en custodia de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, quien para el control de las primeras expedirá las constancias respectivas.

#### TÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

**ARTÍCULO 30.** El Comité sesionará cuantas veces sea necesario, debiendo invitar a las sesiones al área usuaria con los conocimientos necesarios sobre el asunto de que se trate. Cuando sea necesario recibir asesoría técnica, podrán participar los expertos o personas que se estime conveniente, las cuales tendrán voz pero no voto.

**ARTÍCULO 31.** El Comité será el responsable de la publicación de las convocatorias, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios materia de la licitación, cuando menos con 24 horas de anticipación.

Las convocatorias podrán referirse a uno o varios concursos, y deberán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación del municipio a través del SISTEMA COMPRANET, también podrán difundirse a través de medios o redes de comunicación electrónica.

**ARTÍCULO 32.** Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto y podrán formular por escrito sus argumentaciones para que se integren al acta respectiva.

**ARTÍCULO 33.** Las sesiones del Comité serán públicas y dirigidas por el presidente, de conformidad con lo que establece la Ley en la materia.

**ARTÍCULO 34.** Se levantarán actas circunstanciadas en las que conste el incumplimiento contractual, serán firmadas al término de cada sesión al margen y al calce por los integrantes del Comité y el área usuaria, quienes conservarán copia de las mismas.

**ARTÍCULO 35.** El Comité, dentro de los plazos previstos por la Ley en la materia, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, podrá acordar recesos por el tiempo que estime pertinente para el mejor desahogo de los asuntos que conozca.

**ARTÍCULO 36.** El Presidente del Comité rendirá trimestralmente un informe de sus actividades al Ayuntamiento del Municipio.

## TÍTULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**ARTÍCULO 37:** La aplicación del presente reglamento será aplicable en las siguientes modalidades:

1. Licitación Pública Nacional e Internacional;
2. Invitación Restringida;
3. Adjudicación Directa;

### CAPÍTULO I LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

**ARTÍCULO 38.** Las bases que emita el Comité, a través de Oficialía Mayor, deberán contener, como mínimo:

- I. Nombre de la convocante;
- II. Indicación si la licitación pública es Nacional o Internacional;
- III. Motivo de la licitación pública;
- IV. Descripción y cantidad completa de los bienes o servicios requeridos;
- V. Requisitos que deben reunir los interesados en participar;
- VI. Información relativa al costo de las bases, garantías, junta de aclaraciones y documentos necesarios para participar, así como lo referente a la entrega de propuestas técnicas y económicas, actos de apertura, comunicación de fallo, firma del contrato y calendarización de estos actos;
- VII. Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas;
- VIII. Condiciones de pago;
- IX. Criterios para la adjudicación del contrato;
  - X. Causas que determinen declarar desierta o cancelada la licitación;
- XI. Tiempo y forma en que el participante puede presentar inconformidades;
- XII. Penas convencionales;
- XIII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como las ofertas presentadas por los proveedores, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas, y
- XIV. Las demás condiciones que a criterio del Comité tutelen los intereses de la institución.

**ARTÍCULO 39.** Las garantías presentadas por los proveedores consistirán en cheque de caja, cheque certificado o fianza otorgada por una institución legalmente reconocida.

**ARTÍCULO 40.** Atendiendo a la naturaleza de la documentación solicitada, el proveedor participante deberá presentarla a nombre del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con la referencia del número de licitación pública en que participa o concurso por invitación restringida de que se trate.

**ARTÍCULO 41.** Cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada, el Comité podrá efectuar la convocatoria correspondiente con esta especificación, expresando dichas razones.

### CAPÍTULO II INVITACIÓN RESTRINGIDA

**ARTÍCULO 42.** La invitación restringida se realizará a cuando menos tres proveedores, a través de la Coordinación de Adquisiciones de Oficialía Mayor; tratándose de concursantes no registrados en el padrón de proveedores, deberá solicitarse a éstos, currículo para ponderar la pertinencia de invitarlos o no a concursar, sin perjuicio de que el Comité confirme la información curricular proporcionada.

**ARTÍCULO 43.** La invitación restringida de proveedores, se hará preferentemente de entre aquellos que tengan su domicilio fiscal en el municipio y en el Estado de Querétaro, con el propósito de incentivar al sector económico de la Entidad.

### CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN DIRECTA

**ARTÍCULO 44.** La adjudicación directa a proveedores de bienes y servicios, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 4 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

## TÍTULO SEXTO DE LOS ACTOS DE ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

### CAPÍTULO I ENAJENACIONES

**ARTÍCULO 45.** La enajenación de bienes muebles o inmuebles se realizará mediante el procedimiento de licitación pública. Tratándose de bienes cuyo valor se determine que no excede de 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, el Comité autorizará la venta directa de éste.

**ARTÍCULO 46.** El Comité examinará y, en su caso, aprobará el dictamen que Oficialía Mayor elabore para justificar la enajenación de un bien mueble o inmueble; el cual deberá cubrir los requisitos establecidos en los artículos 59 a 62 de la Ley.

**ARTÍCULO 47.** El dictamen que proponga la enajenación de algún bien mueble deberá expresar y contener, según el caso, la acreditación siguiente:

- I. Que ya no es utilizable o adecuado para satisfacer las necesidades del Municipio.
- II. Que resulta más costoso su enajenación que su rehabilitación, o
- III. Que no es conveniente conservarlo.

**ARTÍCULO 48.** La determinación del valor del bien a enajenar será realizada por peritos de la materia, cuando sea necesario este conocimiento especializado.

En el caso de remates el Comité se aplicará a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

### CAPÍTULO II ARRENDAMIENTOS

**ARTÍCULO 49.** La Oficialía Mayor someterá a evaluación del Comité las opciones relacionadas con la renta de bienes muebles e inmuebles, especificando el importe del arrendamiento, condiciones de pago y demás características de éstos.

**ARTÍCULO 50.** El Comité emitirá un dictamen en el que expresará las razones por las que se estima conveniente optar por el arrendamiento de determinado bien mueble o inmueble.

### CAPÍTULO III CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**ARTÍCULO 51.** Para los efectos de la Ley y el presente Reglamento, se comprende como servicios:

- I. La reparación, remodelación, acondicionamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, y
- II. En general, las actividades de profesionistas o personas con conocimientos técnicos o prácticos que sean necesarias contratar para coadyuvar en la función jurisdiccional, académica y administrativa de la institución excluyendo los que se encuentren en el artículo 1 de la Ley.

**ARTÍCULO 52.** La contratación de cualquier servicio se realizará conforme a las disposiciones de la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO SÉPTIMO  
DE OTROS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE BIENES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
NORMAS QUE REGULAN EL ACTO DE DISPOSICIÓN**

**ARTÍCULO 53.** La donación, comodato o cualquier otra disposición de bienes diferente a la adquisición, enajenación y contratación de servicios, se sujetará a las disposiciones que resulten aplicables conforme al presente Reglamento y demás normatividad relacionada con el acto de que se trate.

**TÍTULO OCTAVO  
DE LOS CONTRATOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 54.** El Comité deberá revisar que los contratos salvaguarden los intereses del Municipio y que éstos se apeguen a las disposiciones de la Ley de la materia.

**ARTÍCULO 55.** En los contratos que se realicen con proveedores, deberá convenirse preferentemente la estipulación de precio fijo.

**ARTÍCULO 56.** Sólo en casos plenamente justificados, se podrá contratar aceptando precios sujetos a cambio, ya sea a la alta o a la baja, y de acuerdo a las condiciones que determine el Comité.

**ARTÍCULO 57.** Se podrán otorgar anticipos en casos plenamente justificados ante el Comité y en los siguientes términos:

- I. En las bases de la licitación pública o concurso por invitación restringida, en las solicitudes de cotización y en los pedidos o contratos deberán indicarse las condiciones y porcentajes del anticipo.
- II. El anticipo podrá otorgarse hasta por un 50 % del monto total del pedido o contrato asignado.
- III. El importe del anticipo que se otorgue deberá pactarse bajo la regulación de precio fijo.
- IV. Para asegurar la aplicación correcta de los anticipos, los proveedores constituirán previamente a su entrega, la garantía por la totalidad del monto del anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización.

**ARTÍCULO 58.** Atendiendo a la naturaleza del bien adquirido o servicio solicitado, se podrán efectuar pagos progresivos, previa comprobación de sus avances de entrega conforme al calendario elaborado al efecto.

**ARTÍCULO 59.** El Comité podrá estipular y ordenar hacer efectivas las penas convencionales a cargo del proveedor, por incumplimiento o atraso en el cumplimiento de los pedidos o contratos, calidad de bienes o servicios adquiridos. Responsabilidad por vicios ocultos y evicción, si no se estipulan podrá exigirse en la vía correspondiente el pago de daños y perjuicios.

**TÍTULO NOVENO  
DE LAS CAUSAS PARA DECLARAR DESIERTA O CANCELADA  
UNA LICITACIÓN O CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA**

**CAPÍTULO I  
CAUSAS PARA DECLARAR DESIERTA UNA LICITACIÓN  
O CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA**

**ARTÍCULO 60.** El Comité deberá declarar desierta una licitación o concurso por invitación restringida en los siguientes casos:

- I. Si no se registran por lo menos dos proveedores para la licitación o concurso por invitación restringida, y al menos una de las propuestas cumple con los requisitos señalados en la normatividad aplicable y la bases correspondientes;
- II. Si en la evaluación económica no fuese posible adjudicar los contratos a proveedor alguno porque no cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria y bases de la licitación o concurso por invitación restringida.
- III. Cuando el costo de los bienes ofertados en la propuesta más baja, sea superior al costo promedio del mercado.

**CAPÍTULO II  
CAUSAS PARA CANCELAR UNA LICITACIÓN O CONCURSO  
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA**

**ARTÍCULO 61.** El Comité podrá cancelar una licitación o concurso por invitación restringida en los siguientes casos:

- I. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor.
- II. Cuando por razones presupuestales, no sea posible el cumplimiento de pago de los bienes requeridos.
- III. Cuando se compruebe la existencia de cualquier tipo de arreglo entre concursantes en perjuicio de los intereses representados por el Comité.
- IV. Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudieran ocasionar un daño o perjuicio a la convocante.

**TÍTULO DÉCIMO  
DEL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD**

**CAPÍTULO I  
SUJETOS LEGITIMADOS PARA INCONFORMARSE  
Y ESCRITO DE INCONFORMIDAD**

**ARTÍCULO 62.** Las acciones u omisiones que contravengan la Ley sólo podrán ser motivo de inconformidad por los proveedores o sus legítimos representantes, que hayan participado en el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas.

**ARTÍCULO 63.** El escrito de inconformidad presentado por el proveedor o su legítimo representante, deberá presentarse ante el Órgano Interno de Control de Municipio y deberá contener:

- I. Nombre o razón social de la inconforme, y, en su caso, los documentos que acrediten su personalidad.
- II. Domicilio para recibir notificaciones.
- III. Nombre de la autoridad responsable del acto reclamado.
- IV. El acto motivo de inconformidad.
- V. Hechos que sustentan la inconformidad, numerándolos y narrándolos con claridad y precisión, de tal manera que se pueda preparar su contestación.
- VI. Los fundamentos jurídicos en que se sustente la inconformidad.
- VII. Los documentos que sirvan de apoyo a la inconformidad, y en caso de no poder presentarlos informar en dónde se encuentran.

**CAPÍTULO II  
INCONFORMIDAD NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE**

**ARTÍCULO 64.** Si el órgano de control interno resuelve como improcedente la inconformidad presentada y que ésta notoriamente lo era, existiendo además prueba de que su tramitación alteró de algún modo el curso del procedimiento de licitación o concurso por invitación restringida, quedará expedito el derecho de la convocante y tercero perjudicado para demandar los daños y perjuicios que sean procedentes.

**TÍTULO DÉCIMOPRIMERO  
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS  
PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS**

**ARTÍCULO 65.** A los infractores del presente reglamento se les impondrán las sanciones establecidas en el capítulo decimotercero de la Ley.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.-** Los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, podrán ser ratificados o regularizados por el Comité de conformidad con la misma, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**TERCERO.-** Se abroga el “Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La sombra de Arteaga” con fecha 4 de mayo de 2001.

**CUARTO.-** Se ratifica la eficacia jurídica de las acciones y contrataciones previas a la entrada en vigor del presente Reglamento.

**QUINTO.-** En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán de manera supletoria la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y demás leyes relativas y aplicables.

**M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

**LIC. FERNANDA VIRGINIA PRADILLO RIVERA**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

M.V.Z. Elvia Montes Trejo, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente “Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Del Municipio De Ezequiel Montes, Qro.”, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 20 días del mes de noviembre del año 2019, para su publicación y debida observancia.

**M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

---

**PUNTO NÚM. DIEZ.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO AL “REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE EZEQUIEL MONTES, QRO.” (EN ALCANCE AL PUNTO 5 DEL ACTA NÚMERO 29 ORDINARIA).-**

**----- A C U E R D O: -----**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO EL “REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE EZEQUIEL MONTES, QRO.”, EL CUAL DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE “ARTEAGA”, Y CUYO CONTENIDO SE INSERTA A CONTINUACIÓN:

M.V.Z. Elvia Montes Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 152 y 156 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 31 fracción I, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** - Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II, determina que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal.

**Segundo.** - Que el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

**Tercero.** - La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 50 las atribuciones de los municipios para garantizar el cumplimiento de esta.

**Cuarto.** - Que la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala en su artículo 2 que son principios rectores para la aplicación e interpretación de esta Ley, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la igualdad formal y sustantiva, seguridad jurídica, no discriminación, libertad y autonomía de las mujeres, la justicia social y el interés superior de la víctima.

**Quinto.** - Que el 17 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el “DECRETO PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO” por lo que resulta necesario contar con un marco normativo que regule su funcionamiento.

**Sexto.** - Que a efecto de dar cumplimiento con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 que establece en el Eje Rector 1. Gobierno Sensible y Humano, estrategia 6: promover la inclusión de la población en situaciones vulnerables, es indispensable la existencia del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes que dicte su funcionamiento a bien de dar cabal cumplimiento en programas y proyectos en pro de la equidad e igualdad de género de la población.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de noviembre del 2019, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, tiene por objeto establecer los lineamientos necesarios para regular y garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes, Querétaro.

**ARTÍCULO 2.** Mediante sesión del cabildo con fecha 22 de febrero de 2017 fue creado El Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes como un organismo desconcentrado y tiene por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello, además de procurar impulsar acciones que propicien su acceso a una vida libre de violencia.

**ARTÍCULO 3.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Acciones Afirmativas:** Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- II. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes
- III. **Empoderamiento:** Proceso mediante el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- IV. **Instituto:** Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes
- V. **Municipio:** Municipio de Ezequiel Montes Querétaro.
- VI. **Organismo Desconcentrado:** Forma administrativa dependiente en todo momento del órgano administrativo al que se encuentra subordinado, no tiene independencia presupuestaria, ni patrimonio ni personalidad jurídica propia, con cierta independencia técnica y administrativa, con facultades específicas para el desarrollo de sus funciones.
- VII. **Igualdad de Género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

- VIII. **Perspectiva de género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- IX. **Transversalidad:** Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones de índole legislativo, ejecutivo, administrativo y reglamentario, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, con el propósito común de integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, basados en un esquema de acción, armonización, coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

## TÍTULO SEGUNDO DEL INSTITUTO

### CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y FUNCIONES

**ARTÍCULO 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes, Querétaro, en adelante "El Instituto", tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las políticas y conducir y evaluar los programas relativos a las mujeres, en coordinación y concertación con los sectores público, privado y social;
- II. Coordinar, instrumentar, promover y dar seguimiento a la operación de programas relativos a las mujeres que emanen de los gobiernos federal, estatal y municipal;
- III. Promover la participación de la mujer en los Consejos Municipales de Participación Social que se establezcan en el Municipio;
- IV. Fomentar la participación social, política, económica y ciudadana de las mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como rurales.
- V. Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relacionados con las mujeres, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios de coordinación y concertación que se establezcan;
- VI. Asegurar la adecuada y eficiente implementación de las acciones a favor de las mujeres, estableciendo tareas de generación, difusión y análisis de información; desarrollando mecanismos que propicien la generación de información y estadística diferenciada en cuanto a género; asegurando la disponibilidad de datos confiables y oportunos para el diseño e implementación de las actividades orientadas a beneficiar a las mujeres, además de evaluar su impacto en este sector de la sociedad;
- VII. Promover que las mujeres disfruten de todos los derechos humanos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales e impulsar acciones para defenderlos y protegerlos, así como combatir las prácticas de violación de estos.
- VIII. Promover el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo dirigido a mujeres e impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios, así como propiciar la profesionalización del personal dentro de la administración pública municipal;
- IX. Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres que trabajan, buscando sean suficientes, eficientes, adecuados y de calidad, con horarios flexibles y que consideren las necesidades de la mujer;
- X. Promover ante las autoridades competentes que los contenidos y materiales educativos estén libres de estereotipos y prejuicios discriminatorios y fomenten la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres;
- XI. Promover ante las autoridades competentes, que se garantice el acceso y se estimule la permanencia y, en su caso, el reingreso de las mujeres en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciendo, a través del proceso enseñanza-aprendizaje, la igualdad de oportunidades para las mujeres;
- XII. Propiciar el acceso de las mujeres adultas mayores, con discapacidad, embarazadas, o que pertenezcan a cualquier grupo identificado como vulnerable a programas sociales y culturales;
- XIII. Promover ante el Sistema Estatal de Salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud en condiciones de calidad, y tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y su ubicación geográfica;
- XIV. Promover acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres, especialmente las que pertenecen al Municipio de Ezequiel Montes.
- XV. Promover la actualización y fortalecimiento de los mecanismos jurídicos y administrativos para asegurar el ejercicio íntegro de los derechos ciudadanos de las mujeres;
- XVI. Estimular la participación de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de la mujer en las tareas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas a propiciar el avance de las mujeres;
- XVII. Promover ante las instancias competentes y coadyuvar en la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, en todos sus tipos y modalidades;

- XVIII. Promover acciones tendientes a avanzar en el reconocimiento social a las aportaciones de las mujeres y a su participación en todos los ámbitos de la vida social, en igualdad de condiciones que los hombres;
- XIX. Promover e incentivar investigaciones que contribuyan a profundizar en el conocimiento de la problemática de la mujer en diversos ámbitos de la sociedad del Municipio, así como la adecuada recopilación, sistematización y difusión de la información existente sobre el tema;
- XX. Impulsar en los medios de comunicación una cultura de igualdad de los hombres y las mujeres;
- XXI. Gestionar financiamiento en las instituciones gubernamentales en sus diferentes niveles de gobierno Municipal, Estatal y Federal, así como en las organizaciones sociales no gubernamentales con la finalidad de apoyar el desarrollo de programas y proyectos que beneficien a las mujeres;
- XXII. Servir de factor de enlace, coordinador y asesor con organizaciones estatales, nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a las mujeres, para lograr la captación y distribución adecuada de recursos técnicos y financieros que le asigne la Tesorería Municipal;
- XXIII. Celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación públicas o privadas;
- XXIV. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- XXV. Procurar utilizar y promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la redacción de la comunicación oficial del instituto y del H. Ayuntamiento;
- XXVI. Gestionar apoyos económicos y en especie, que sirvan para financiar proyectos o fines específicos;
- XXVII. Tener reuniones de trabajo de manera constante con el Instituto Queretano de las mujeres sobre las políticas públicas relacionadas en materia de perspectiva de género; y
- XXVIII. Gestionar la firma de convenios, misma que se realizará de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y por quienes el ayuntamiento designe por acuerdo en sesión de cabildo.
- XXIX. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres le conceda ley u otros ordenamientos legales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**ARTÍCULO 5.** El Instituto contará con los siguientes Órganos:

- I. Una Junta Directiva;
- II. Una Dirección General;
- III. Una Unidad de Asesoría Jurídica; y
- IV. Una Unidad de Apoyo Psicológico.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 6.** La Junta Directiva, como órgano colegiado, será la máxima autoridad del Instituto y se integrará por:

- a. Un(a) presidente(a), que será el o la presidente(a) municipal y, en su ausencia, el o la Regidora Presidente de la Comisión de Asuntos de la Mujer o Regidor(a) de la Comisión de Equidad de género.
- b. Un Secretario Técnico, que será el o la Directora(a) General del Instituto; y
- c. Seis Vocales ciudadanas, que serán -preferentemente- elegidas(os) de entre las personas que integran los Consejos de Participación Social del Municipio.
- d. Estos vocales serán electos por el Ayuntamiento, a propuesta del o la Presidente(a) Municipal, todos los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por el ejercicio de su cargo.
- e. Los integrantes de la Junta Directiva deberán recibir capacitación en materia de derechos humanos de las Mujeres, niñas y niños con enfoque de género, violencia contra las mujeres, servicios que brinda el Instituto e instancias gubernamentales.

**ARTÍCULO 7.** La Junta Directiva funcionará válidamente con la asistencia de por lo menos seis de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el o la Presidente(a) y el o la Secretaria Técnica, sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos, esto es por el cincuenta por ciento más uno, del total de los miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 8.** La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria, una vez cada tres meses, y en forma extraordinaria, cuando sea necesario, de cada sesión se levantará un acta, la cual contendrá el nombre de quienes participaron, las horas de apertura y clausura y una relación sucinta, ordenada y clara de los asuntos resueltos, el acta deberá ser firmada por quienes hayan participado en la sesión, dentro de un plazo máximo de setenta y dos horas hábiles siguientes al desahogo de esta.

**ARTÍCULO 9.** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, de conformidad a lo que establece el Artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Artículo Artículos 8, fracciones IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- II. Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto;
- III. Ejecutar las acciones definidas como prioridades relativas a finanzas y administración del instituto de conformidad a lo aprobado por el Ayuntamiento como lo establece el artículo 31 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- IV. Proponer al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal para su aprobación, los manuales de Organización y de Procedimientos del Instituto;
- V. Ejecutar los programas y la aplicación del Presupuesto del Instituto, aprobado por el Ayuntamiento;
- VI. Analizar los informes que rinda la Dirección General;
- VII. Recibir y cuantificar las donaciones, legados y demás apoyos o recursos que se otorguen a favor del Instituto aprobados por el H. Ayuntamiento; y
- VIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 10.** Corresponde al Presidente(a) de la Junta Directiva:

- I. Representar a la Junta Directiva;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- IV. Ejercer el voto de calidad, en caso de empate;
- V. Proponer a la Junta Directiva, políticas que mejoren las funciones del Instituto;
- VI. Proponer al Ayuntamiento, las vocales que integrarán la Junta Directiva;
- VII. Proponer al Ayuntamiento, la persona que pueda ser electa como Directora General;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento, la remoción de la persona que funja como Directora General; y
- IX. Las demás que le determinen las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 11.** El Presidente/a de la Junta podrá invitar a las sesiones de la misma, a representantes de instituciones públicas, federales, estatales o municipales que guarden relación con el objeto del Instituto; los cuales tendrán únicamente derecho a voz.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 12.** El/La Directora(a) General será nombrado(a) y removido(a) libremente por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente/a Municipal.

**ARTÍCULO 13.** Para ser electo(a) Director(a) General, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano(a) mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de veinticinco años;
- III. Preferentemente ser mujer
- IV. Estar domiciliada en el territorio municipal de Ezequiel Montes, Qro., y con residencia efectiva y comprobable de por lo menos tres años anteriores a la fecha de la propuesta;
- V. Acreditar los conocimientos y la capacidad con los documentos idóneos para poder desempeñar el cargo;
- VI. No ser miembro de un órgano de dirección de partido político;
- VII. No ser ministro de algún culto religioso; y
- VIII. No contar con antecedentes penales

**ARTÍCULO 14.** El/La directora(a) General será substituida en los siguientes casos:

- I. Por renuncia al cargo; y
- II. Por acuerdo del Ayuntamiento, cuando deje de existir compatibilidad entre el desempeño y criterios de la Directora General y los objetivos del Instituto.

**ARTÍCULO 15.** Son facultades y obligaciones de la Directora (o) General del Instituto, las siguientes:

- I. Representar administrativamente y ante las autoridades correspondientes al Instituto;
- II. Gestionar y celebrar, a través del Presidente/a Municipal y previo acuerdo del Ayuntamiento, toda clase de contratos y convenios con los sectores público, social, privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;

- III. Formular el programa operativo anual y sus proyectos de actividades, mismos que deberán contener como mínimo los aspectos de educación, deporte, salud, empleo, marginalidad, familia, imagen, derechos, participación en la toma de decisiones y violencia contra las mujeres;
- IV. Formular y presentar a la Junta Directiva, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para su aprobación, a más tardar el día 31 de octubre de cada año, para el ejercicio fiscal del año siguiente.
- V. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;
- VI. Presentar a la Junta Directiva, de manera trimestral, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, de la aplicación del Presupuesto de Egresos, así como los estados financieros correspondientes o comprobar los gastos correspondientes derivados de las actividades propias que desarrolla el instituto;
- VII. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeña el Instituto;
- VIII. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- IX. Coordinarse con las demás dependencias del municipio para el desarrollo y gestión de diversas actividades en materia de género;
- X. Administrar adecuadamente los recursos que le sean asignados al Instituto a través de la Tesorería Municipal y vigilar que se apliquen en acciones encaminadas a la equidad e igualdad de género;
- XI. Formular el proyecto del Manual de Organización del Instituto;
- XII. Capacitarse de manera constante, a bien de adquirir técnicas teórico prácticas para la intervención de primer contacto con mujeres en situación de violencia e identificar los tipos de violencia y situaciones de riesgo;
- XIII. Generar estrategias que permitan la prevención y atención de la violencia de género; y
- XIV. Las demás que le otorgue la Junta Directiva y las disposiciones legales aplicables;

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 16.** Son facultades y obligaciones de la Directora General del Instituto, en su carácter de Secretaria Técnica, las siguientes:

- I. Citar a integrantes de la Junta Directiva, a las sesiones del mismo; mencionando por lo menos, el lugar, día y hora de la sesión. Si la sesión fuera ordinaria, la convocatoria deberá hacerse con por lo menos setenta y dos horas de anticipación y si fuera extraordinaria con veinticuatro horas;
- II. Elaborar el Orden del Día de la sesión que se trate, tomando en cuenta los asuntos que, a propuesta de los miembros de este, se deban incluir;
- III. Pasar lista de asistencia y comprobar el quórum;
- IV. Levantar el acta de la sesión que se trate;
- V. Dar lectura al acta de la sesión anterior, al inicio de la sesión que se trate, podrá dispensarse de la lectura del acta, siempre que se haya entregado copia de la misma, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión ordinaria y si fuera extraordinaria con doce horas;
- VI. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva; y
- VII. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 17.-** Para el desempeño de sus funciones, la titular de la Dirección General se auxiliará de una persona que libremente determine.

- I. El personal auxiliar deberá ser preferentemente mujer;
- II. Deberá tener conocimientos en materia de género, así como estudios en Psicología, Trabajo Social o áreas afines;
- III. Auxiliará a la dirección general con trámites institucionales a nivel Federal, Estatal y Municipal;
- IV. Llevará el control de expedientes de los casos atendidos por el Instituto;

#### **CAPÍTULO SEXTO DEL PRIMER CONTACTO EN EL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 18.** Para la realización de una valoración inicial con las mujeres en situación de violencia en el municipio, será indispensable realizar una entrevista inicial que permita detectar tipos y modalidades de violencia.

**ARTÍCULO 19.** Se deberán registrar los datos generales de la usuaria y abrir un expediente que permita dar seguimiento a cada caso.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA**

**ARTÍCULO 20.** El /la Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica se encargará de proporcionar orientación y asistencia legal a las mujeres que están siendo vulneradas y que vienen en situación de violencia en cualquier modalidad y de cualquier tipo; actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes, cuando se consideren afectados los derechos de éstas y las siguientes:

- I. Deberá ser preferentemente mujer;
- II. Contar con licenciatura en derecho; (titulada)
- III. Contar con estudios en materia de equidad de género
- IV. Contar con conocimientos que le permitan detectar tipos de violencia;
- V. Contar con los conocimientos para realizar trámites, según las medidas aplicables;
- VI. Brindar asesoría libre de roles;
- VII. Brindar a la usuaria información y datos de contactos de las instituciones que brindan apoyo en materia de violencia de género;
- VIII. Generar un expediente que contenga la siguiente información: Solicitud de la usuaria, Plan de Intervención, número de asesorías, conclusión de la atención y observaciones;
- IX. Contar con un formato de seguimiento jurídico;
- X. Los asuntos jurídicos y administrativos del Instituto no serán competencia de esta unidad;
- XI. Para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás documentos será a través de la unidad jurídica del Municipio y de conformidad como lo apruebe el H. Ayuntamiento y la normatividad aplicable.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DE LA UNIDAD DE APOYO PSICOLÓGICO**

**ARTÍCULO 21.-** El/ la Titular de la Unidad de Apoyo Psicológico, se encargará de ofrecer atención y consultas psicológicas a las mujeres que están siendo vulneradas y que vienen en situación de violencia en cualquier modalidad y de cualquier tipo, en las diferentes problemáticas que afecten su desarrollo y calidad de vida y las que a continuación se enlistan.

- I. Deberá ser preferentemente mujer;
- II. Contar con el título de licenciada en psicología clínica, educativa o especialidad afín;
- III. Contar con estudios en materia de equidad de género;
- IV. Detectar tipos de violencia;
- V. Contar con los conocimientos para realizar trámites, según las medidas aplicables
- VI. Brindar asesoría libre de roles;
- VII. Brindar a la usuaria información y datos de contactos de las instituciones que brindan apoyo en materia de violencia de género;
- XII. Generar un expediente que contenga: afectación presentada, plan de intervención número de sesiones, motivo del alta y observaciones;
- XIII. Contar con herramientas que permitan realizar una evaluación del riesgo y la capacidad de respuesta de la usuaria antes los eventos violentos que atraviesa y evaluar la peligrosidad del agresor;
- XIV. Entregar a la usuaria un carnet de citas de atención psicológica con la intención de llevar un control;
- XV. Realizar un contrato psicoterapéutico con la usuaria;
- XVI. Realizar un plan de seguridad emocional para la usuaria;
- XVII. Contar con un formato de derivación para llevar un registro de la unidad a la que se refiere el caso de las mujeres;
- XVIII. Brindar apoyo psicológico a los niños y niñas de las usuarias;
- XIX. Llevar un registro y justificación sobre la canalización a los refugios de mujeres en situación de violencia;
- XX. Las demás que le permitan dar respuesta a situaciones de violencia contra las mujeres y que estén bajo la normatividad vigente aplicable.

#### **CAPÍTULO NOVENO DEL PROCESO (EXPEDIENTE) DE ATENCIÓN**

**ARTÍCULO 22.-** Para realizar un adecuado seguimiento de los casos de atención en el Instituto, se deberá abrir un expediente que permita dar seguimiento y verificar el estatus del mismo.

- I. Realizar una entrevista inicial por el área de psicología o trabajo social;
- II. Tomar los datos generales de la usuaria;
- III. Registrar las gestiones realizadas;
- IV. Realizar un reporte de los resultados de la atención;
- V. Canalización Institucional, en su caso;
- VI. Llevar un control de Oficios para la canalización de casos, que permita, por lo menos, dar cuenta del oficio, fecha, profesionista que canaliza, dependencia a la que se remite y el motivo;
- VII. Los expedientes que se levanten en el Instituto Municipal de la Mujer tendrán carácter de confidencial, por ningún motivo podrán ser divulgados o difundidos bajo ninguna circunstancia, al menos que se trate de una prueba legal ante las autoridades competentes;
- VIII. En el caso de que los expedientes sean levantados por personal jurídico y psicológico contratado por el Estado de Querétaro u otra institución pública, será indispensable que el Municipio conserve el original o la copia de los mismos.

## CAPÍTULO DÉCIMO DEL RÉGIMEN LABORAL

**ARTÍCULO 23.** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 24.** El titular de la unidad de asesoría jurídica y el titular de la unidad de apoyo psicológico podrán ser designados por la junta Directiva, a propuesta del director del Instituto, y podrán ser contratados directamente por el Municipio de Ezequiel Montes. Asimismo se podrá recibir personal de apoyo altruista o contratado directamente por el Estrado de Querétaro.

**ARTÍCULO 25.** En el caso de la junta directiva, todos los cargos serán honoríficos por lo que sus integrantes no se recibirán remuneración alguna.

**ARTÍCULO 26.** Se recibirá apoyo altruista, de ciudadanos y asociaciones civiles, sin que esto genere un compromiso laboral con el instituto, ningún derecho laboral, ni remuneración alguna.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.

**SEGUNDO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

**M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

**LIC. FERNANDA VIRGINIA PRADILLO RIVERA**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

M.V.Z. Elvia Montes Trejo, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente “Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes, Qro.”, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 20 días del mes de noviembre del año 2019, para su publicación y debida observancia.

**M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

# GACETA MUNICIPAL

EZEQUIEL MONTES, QRO.

## H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro. 2018 - 2021



**M.V.Z. Elvia Montes Trejo**  
Presidente Municipal

**Arq. Marco Antonio Trejo Montes**  
Síndico Municipal de Hacienda  
Regidor Presidente de la Comisión Combate a la Corrupción

**C. Martha Vega Trejo**  
Síndico Municipal Procurador  
Regidora Presidenta de la Comisión de la Mujer

**C.P. Fidel Carbajal Valencia**  
Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico

**C. José Orlando Montes Velázquez**  
Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública

**C. Gabriela Trejo Dorantes**  
Regidor Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos

**C. Alejandra Marín Vega**  
Regidor Presidente de la Comisión de Educación y Cultura

**C. José Fabián Velázquez Chávez**  
Regidor Presidente de la Comisión de Trabajadores Migrantes

**C. Hevila Mendoza Montes**  
Regidor Presidente de la Comisión de la Familia

**C. Israel Pérez Montes**  
Regidor Secretario de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos

**Lic. Fernanda V. Pradillo Rivera**  
Secretaria del Ayuntamiento



**EZEQUIEL  
MONTES**  
*Honestidad, Trabajo y Compromiso*